

C O P I A

República de Chile.  
Dirección General de Impuestos Internos.  
"Especies Valoradas"  
Timbres.

Sobre exención impuesto recibo pago subvención anual.

N.º 3170.- Santiago, Marzo 20 de 1936.

Se ha servido Ud. pedir a esta Dirección General que declare que no está afecta a impuesto de Timbres y Estampillas el recibo que esa Universidad debe otorgar a la Tesorería de Santiago al obtener el pago de la subvención anual, en atención a lo que dispone el Art.º 67 del Estatuto Universitario.

En respuesta debo manifestar a Ud. que el recibo en referencia está exento de impuesto en conformidad a lo ordenado en el N.º 9 del Art.º 3.º de la Ley N.º 5454.

La liberación de impuestos contemplada en la disposición del Estatuto que Ud. cita, sólo se refiere a aquellos que afectan a los bienes de la Universidad y no a los actos o contratos en que esa institución interviene.

Dios guarde a Ud.- (Firmado) J. Pistelli.

Señor Rector de la Universidad Católica.

Presente.